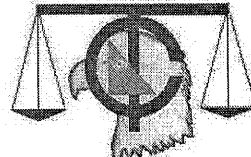




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **333**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA 23 SEP 2011

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Letra T.C.P S.C N° 109/11 "S/JUICIO DE CUENTAS A LA SRA. SILVIA LOBO POR LA FALTA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA BANCARIA N° 1710612/4-BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO/HIGIENE Y SEGUR. SUBSEC. TRAB.PG." y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna N° 1582/11 Letra T.C.P P.E los Auditores Fiscales CP Lorena RETAMAR y CP Lisandro CAPANNA, designados en el marco del Juicio de Cuentas de la Sra. Silvia LOBO, solicitan una prórroga del plazo previsto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 50, indicando que no le ha sido posible terminar con la tarea encomendada, debido a los motivos que fundadamente exponen en su nota.

Que la la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria CPN María Laura PEREZ TORRE, comparte y solicita se otorgue el plazo suplementario previsto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 50, para culminar con el juicio de cuentas citado.

Que por las razones expuesta, este Cuerpo Plenario considera fundadas las razones para otorgar la prórroga del plazo solicitada dada la voluminosidad y complejidad de la información a analizar para arribar a las conclusiones del juicio de cuentas encomendado.

Que en la Nota Interna mencionada los Auditores Fiscales, informan que no ha sido posible finalizar con la tarea encomendada, por cuanto no se ha recepcionado, la documentación de respaldo de los gastos efectuados durante el ejercicio 2010, tramitado bajo expediente N° 19473-TM-10, pese a que se han cursado los correspondientes requerimientos tanto al Ministro de Trabajo como a la Sra. Monica LOBO.

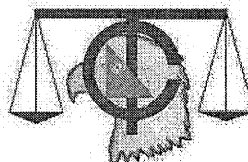
Que en atención a lo expuesto y a las reiterados pedidos de documentación efectuados por los Auditores Fiscales, siendo el último requerimiento el de la Nota Externa N° 1576/2011 Letra TCP P.E, corresponde al Cuerpo Plenario intimar al Ministro de Trabajo y a la Sra. Silvia Monica LOBO a que de respuesta a lo requerido mediante Nota Externa N° 1576/11 y su Anexo I, la que forma parte de la presente, en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **333**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. f) 41, y 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

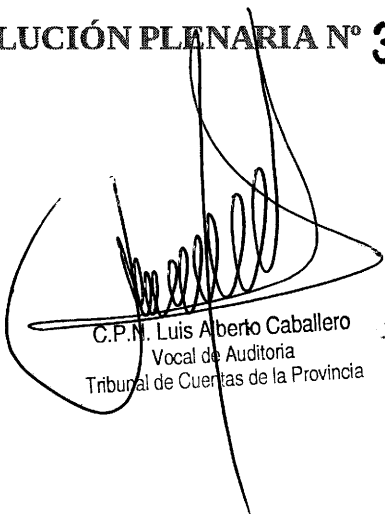
ARTÍCULO 1º.- Autorizar una plazo suplementario de treinta y cinco (35) días para culminar con el juicio de cuentas citado en el visto.

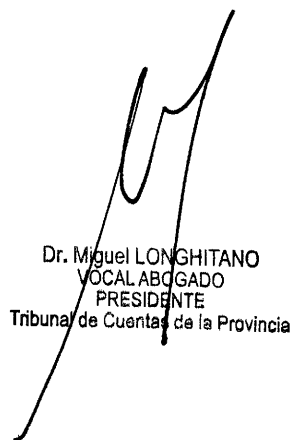
ARTÍCULO 2º.- Intimar al Ministro de Trabajo Dr. Marcelo ECHAZU y a la Sra. Silvia Monica LOBO a que de respuesta a lo requerido mediante Nota Externa N° 1576/11 y su Anexo I, la que forma parte de la presente, en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50. haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente y de la Nota Externa N° 1576/2011 Letra TCP P.E, al Dr. Marcelo ECHAZU y a la Sra. Silvia Monica LOBO, y en el Tribunal a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable y a los Auditores Fiscales CP Lorena RETAMAR y CP Lisandro CAPANNA, con remisión de las actuaciones del visto.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 333/2011.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia